



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 112 - - - - - DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-397858** de fecha **02/12/2016**, el (la) señor (a) **JORGE ALFONSO CAMARGO ROSADO**, Identificado (a) con la CC No. **77160452** de **SAN DIEGO**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **I.E. JOSÉ ASUNCIÓN SILVA** del Municipio de **ARAUCA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **01/11/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **15/06/1995 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$
Año 1991	\$
Año 1992	\$
Año 1993	\$
Año 1994	\$
Año 1995	\$116626
Año 1996	\$266630
Año 1997	\$380461
Año 1998	\$706404
Año 1999	\$889508
Año 2000	\$1290651
Año 2001	\$1495630
Año 2002	\$1793207
Año 2003	\$1898537
Año 2004	\$1991084
Año 2005	\$2094173
Año 2006	\$2205607

"Humanizando el Desarrollo"

TAF2



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 112 - - - - - DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2007	\$2304866
Año 2008	\$2433813
Año 2009	\$2619635
Año 2010	\$3179939
Año 2011	\$3031336
Año 2012	\$3113946
Año 2013	\$3108216
Año 2014	\$3401820
Año 2015	\$3666603
TOTAL CESANTÍAS	\$41988692

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: **\$41988692**

VALOR DEL CDNTRATD: **\$32000000**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
201	11/06/2009	\$17433384
970	02/07/2013	\$11264723

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **JORGE ALFONSO CAMARGO ROSADO**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **77160452** de **SAN DIEGO**, la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 41988692 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$28698107** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$13290585**, del cual girará la suma de **\$13290585** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **JORGE ALFONSO CAMARGO ROSADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **77160452** expedida en **SAN DIEGO**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

20 ENE 2017

Glady's Yolanda Montes Ovalles

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Viviani Ruiz H.
Técnico Operativo SED

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 18/01/2017

"Humanizando el Desarrollo"